



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000142-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 8 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N.° D000076-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado; y el Informe N.° D000197-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el/la procurador/a general del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial del Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, el Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, señala en su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, que el Plan de Implementación comprende la incorporación y transferencia de las Procuradurías Públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado. Las Procuradurías Públicas Especializadas, que forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, se encuentran en primer orden;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en





Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000142-2022-JUS/PGE-PG



la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y modificatorias, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;



Que, en el marco de la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como del proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; resulta necesario la conformación de un Grupo de Trabajo denominado "Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado" a cargo de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado;



Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y modificatorias; el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado aprobado con Resolución Ministerial N.° 287-2022-JUS; y, la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.° 186-2020-JUS, respectivamente;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Conformar en la Procuraduría General del Estado, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado "Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado", encargada de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado correspondiente al



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000142-2022-JUS/PGE-PG

proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado, con una vigencia de hasta dos (2) años desde su creación.



D. SORIAL



Z. AGUILAR P.



M. VÉLIZ

Artículo 2.- La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

- El/la procurador/a general del Estado o su representante, quien lo preside
- El/la gerente/a general o su representante.
- El/la jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actúa como secretario/a técnico/a
- El/la jefe/a de la Oficina de Administración
- El/la jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/la coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, o el/la jefe/a de la unidad de organización que haga sus veces
- El/la coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, o el/la jefe/a de la unidad de organización que haga sus veces
- El/la coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento, o el/la jefe/a de la unidad de organización que haga sus veces
- El/la coordinador/a de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, o el/la jefe/a de la unidad de organización que haga sus veces

La designación de los representantes será comunicada al/a la secretario/a técnico/a a través de documento expreso. Asimismo, la participación de los miembros es ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

Artículo 3.- La Comisión tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Recibir y analizar la información de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado, correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario.
- b) Revisar las actas de inicio y fin de la transferencia de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado.
- c) Suscribir actas de observación de información, levantamiento de observaciones, y avance y/o validación de información con los órganos colegiados conformados en las entidades que cuentan con Procuradurías Públicas a transferirse, de corresponder.



Á. VELEZMORO



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000142-2022-JUS/PGE-PG

- d) Realizar un informe de cierre del proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse a la Procuraduría General del Estado.
- e) Otras que sean necesarias en el marco del proceso de transferencia de las Procuradurías Públicas, conforme a su objeto.



Z. AGUIRRE P.

Artículo 4.- Las unidades de organización de la Procuraduría General del Estado deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por la "Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado", para el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los integrantes del órgano colegiado conformado y a las Procuradurías Públicas programadas para su incorporación a la Procuraduría General del Estado.



M. VÉLEZ A

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



A. VELEZMORO O.